



PROCESO VERBAL - RESTITUCION

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- 2018-0025- 00

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble, instaurado por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A contra POLICARPO SEGUNDO BENITEZ RODRIGUEZ, informándole que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora. Sírvase Proveer. Mayo 24 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla mayo veinticuatro (24) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito allegado al despacho vía correo institucional, presenta solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, como quiera que el demandado POLICARPO SEGUNDO BENITEZ RODRIGUEZ ha cubierto los cánones que tenía vencidos hasta el mes de enero del presente año, continuando con el pago de estos, según los términos establecidos en el contrato.

En consecuencia, resulta procedente acceder a la solicitud de terminación que hiciera el demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.- Aceptar la solicitud de terminación que hiciera la parte demandante ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR TERMINADO el presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA instaurado ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A contra POLICARPO SEGUNDO BENITEZ RODRIGUEZ.
- 3.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, si las hubiere. En caso de que exista remanente colóquese a disposición de la autorizada correspondiente. Líbrense oficios.
- 4.- Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 25 DE MAYO DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 064

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria